

INFORMA

2018/12/03



LA RIOJA

La Agencia Tributaria facilita ya la ejecución de la sentencia del Supremo

Desde hoy, día 3, ya tenemos la posibilidad de solicitar la rectificación de la declaración de la renta o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de los **años 2014, 2015, tanto por Maternidad como por Paternidad, mientras que para las de 2016, y 2017, hay que esperar al año 2019.** Todo ello como consecuencia de la sentencia número 1462 / 2018 del Tribunal Supremo, que viene a dictar que la prestación pública por maternidad que se percibe de la Seguridad Social durante las 16 semanas de descanso, es una renta exenta de los rendimientos de trabajo.

Es conveniente recordar que hasta la fecha de la citada sentencia sí que se consideraba como un rendimiento de trabajo, y es por ello, que **los ejercicios anteriores al año 2014 ya han prescrito**, a no ser que se iniciara un proceso de reclamación anterior, y por lo tanto se ha perdido el derecho a la rectificación que recoge la famosa sentencia.

En aras de facilitar el proceso, la propia Agencia Tributaria facilita un **formulario tipo para su cumplimentación** y posterior presentación en la misma Agencia, bien presencialmente o si se prefiere por vía digital. La dirección web donde podemos acceder al mismo es: https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/_Campanas_/Prestacion_maternidad/Prestacion_maternidad.shtml. Desde la página de inicio hay un enlace directo con el nombre: **Prestación maternidad y paternidad Sentencia del Tribunal Supremo.**



Recordarnos también que la propia Dirección General de Tributos ha interpretado que la **prestación de paternidad, también debe ser considerada como una renta exenta** a efectos tributarios, con lo cual también hay que solicitarla.

Cualquier duda que os surja al respecto podéis acercaros o poner os en contacto con nuestro servicio de asesoramiento técnico o jurídico en nuestras sedes de La Rioja. Y recordad que hasta el 2019 no se podrá tramitar la devolución de las prestaciones de maternidad y paternidad generadas en los años 2016 y 2017.

Acompañamos este FEUSO INFORMA con la nota informativa emitida por la propia Agencia Tributaria.